

ACTA N° 22/2002

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2002, siendo las 15:30 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantu, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de SIETE (7) miembros presentes y se decide por unanimidad nombrar presidente “ad-hoc” de la presente reunión al Lic. Omar Rapoport por ausencia del Sr. Presidente del CFP. A continuación, se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:



1) CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES (CMP): compilación de informes técnicos del INIDEP y otros antecedentes para establecer las CMP de las especies.

2) CUOTIFICACION

2.1. Nota DNPYA N° 1007/02 solicitando instrucciones respecto al planteo que realiza la Empresa SEMALOMA propietaria del b-p “ SANTA LUCIA” (M.N. 4822) que impugna los datos publicados en la Resolución CFP N° 2/ 02.

2.2. Exp.S01:0150685/2002 ALDEBARAN S.A. remitido por la DNPYA mediante nota N° 973/02 con el informe solicitado por el CFP respecto de las capturas del b-p “ ALDEBARÁN” entre los años 1994 y 1996.- Copia antecedentes del caso y presentación de la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro con las capturas realizadas por el b-p “ ALDEBARAN” durante el año 2000 en el Golfo San Matías.

2.3.- Recursos de reconsideración contra la Resolución CFP N° 2/02.

3) INACTIVIDAD COMERCIAL:

3.1. Exp.S01:0172918/2002: petición de la DNPYA para que el CFP se expida respecto de la justificación de la inactividad del b-p “SIGA MIRE QUE LINDA” (M.N. 01380) propiedad de la firma CAMARONERA PATAGONICA S.A. que solicita acogerse a la Resolución SAGPYA N° 735/01.



ACTA CFP N° 22/2002

4) MERLUZA DE COLA.

4.1.) Nota INIDEP N° 0545 (30/05/2002) en respuesta a la Nota CFP N° 245/02 (27/05/02) adjuntando propuesta del plan de campaña para la prospección de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*)

5) LANGOSTINO

5.1.) Nota INIDEP N° 0554/2002 (3/6/2002) en respuesta a la Nota CFP N° 246/02 (27/05/2002) adjuntando propuesta del plan de campaña para la prospección pesquera de langostino (*Pleoticus muelleri*) por los buques tangoneros en el área de veda patagónica de merluza (*Merluccius hubbsi*).

6) MERLUZA COMUN:

6.1.- Nota N° 36/02 de fecha 31/05/2002 de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CIPA) solicitando efectuar una prospección en la zona norte de veda de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) delimitada por los cuadrantes 43/60-43/61 y 44/61.

7) INIDEP:

7.1.- Nota N° 0532/02 de fecha 29/05/2002 informando acerca de la situación de los BIP del INIDEP y la programación de campañas para los próximos dos meses, previa a la realización de la campaña global de merluza.

8) TEMAS VARIOS

8.1.- Recurso de reconsideración de UROMAR S.A. contra lo decidido por el CFP en el punto 5.2 del Acta CFP N° 10/02 respecto del b-p "UR ERTZA" (M.N. 0377). Nota del Dr. Rivera por UROMAR S.A. (20/05/02) solicitando urgente despacho a la solicitud presentada por su representada respecto del b-p "UR ERTZA".

8.2.- Memo CFP-AL N° 42/02 adjuntando modelo de respuesta a notificación de la FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7, sobre denuncia "N.N: s/ denuncia MATURANA Roberto".

8.3.- Nota GLACIAR PESQUERA S.A. (3/06/02) en respuesta a la Nota CFP N° 269/02, por la que se solicitan los códigos de identificación de INMARSAT u otro sistema de navegación satelital.

8.4.-Copia Nota DIGEA N° 203/02 (29/5/2002) a la DNPYA adjuntando copia del Secretario ejecutivo de la CCRVMA que da cuenta de la demora en el pago de la contribución anual 2002, cuyo vencimiento operó el 1° de marzo del corriente año.

8.5.- Otros.

A solicitud del representante de la Provincia de Río Negro se decide por unanimidad modificar el Orden del Día, incluyéndose como punto 1 el que se expone a continuación:

1) VIEIRA - Campaña de Prospección de Vieira Patagónica en el Golfo San Matías (Provincia de Río Negro).

A solicitud del representante de la Provincia de Río Negro, Ing. Marcelo Santos, se incluye este tema como primer punto del Orden del Día.



Sobre el particular el Consejero Santos manifiesta que quiere dar respuesta al planteo presentado por el representante del MRECLyC durante la reunión de fecha 23 de mayo del corriente año (Acta CFP N° 20/02, punto 7.9.3.) respecto de la Campaña de Prospección de Vieira Patagónica en el Golfo San Matías realizada a partir del día 20 de marzo de 2002 que fuera informada al CFP en el plenario del 11 de abril del corriente año.

Al respecto, expresa el representante de la Provincia de Río Negro que quiere informar que por Secretaría Técnica hace entrega de una respuesta jurídica sobre el tema (Anexo II de la presente) y que además deja sentado su desacuerdo en primer lugar con la demora en el planteo de la Cancillería considerando que la prospección es de fin de marzo y en segundo lugar con el cuestionamiento sobre el dominio y jurisdicción de los recursos naturales de las provincias para lo cual se remite al artículo 124 de la Constitución Nacional y al artículo 3° de la Ley N° 24.922 (*“Son del dominio de las provincias con litoral marítimo y ejercerán esta jurisdicción para los fines de su exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco que establece la presente ley ...”*).

En último lugar expresa que hay un error de interpretación cuando se asevera que las capturas obtenidas en la campaña son para el buque extranjero ya que las mismas son para la empresa nacional con lo cual no hay inconveniente respecto del tema de la reserva de bandera por cuanto ésta sería para el caso de explotación comercial y no de exploración.

Finalmente manifiesta que respondiendo a instrucciones precisas de las autoridades de su provincia se remite a la ley provincial de adhesión a la Ley Federal de Pesca N° 24.922, en la que se dejó claro que dicha adhesión no supondrá menoscabo alguno de las facultades provinciales para la exploración, explotación, administración y conservación de los recursos pesqueros existentes en la jurisdicción provincial reconocidos por el artículo 3° de la Ley Federal de Pesca. Por lo tanto expresa que no puede aceptar el planteo que subordina el ejercicio de la jurisdicción a lo contemplado en el resto de la norma.

Por su parte, el representante de la Provincia de Buenos Aires apoya la postura del representante de la Provincia de Río Negro recordando que todas las provincias son preexistentes a la Nación, que ellas la constituyeron y que los recursos naturales siempre fueron de dominio originario y exclusivo de las provincias, todo lo cual es reafirmado por el artículo 194 de la Constitución Nacional, reformado en el año 1994, que en su último párrafo establece: *“Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.”*

El representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que adhiere al descargo efectuado por el representante de la Provincia de Río Negro en todos sus alcances y el representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur expresa también su adhesión.



ACTA CFP N° 22/2002

Siendo las 15:40 hs. se hace presente en la reunión el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación, Sr. Daniel García, quien retoma la presidencia de la sesión en su condición de Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP.

2) CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES (CMP): compilación de informes técnicos del INIDEP y otros antecedentes para establecer las CMP de las especies.

Se recuerda que durante la reunión taller se analizaron los Informes Técnicos del INIDEP relativos a la biomasa de distintas especies que se encuentran en aguas bajo jurisdicción argentina y las recomendaciones sobre el rendimiento máximo sostenible de las mismas para el año 2002, acordándose terminar con su tratamiento durante la próxima reunión y firmar la resolución correspondiente.

En relación con las especies que se incluyen dentro del “variado costero” se decide por unanimidad analizar en profundidad las alternativas recomendadas en los informes remitidos junto con los investigadores científicos del INIDEP, a cuyos efectos se acuerda realizar la próxima reunión del CFP en la sede del Instituto en la ciudad de Mar del Plata.

3) CUOTIFICACION

3.1.- Nota DNPYA N° 1007/02 solicitando instrucciones respecto al planteo que realiza la Empresa SEMALOMA propietaria del b-p “ SANTA LUCIA” (M.N. 4822) que impugna los datos publicados en la Resolución CFP N° 2/ 02.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la DNPYA remite copia de la nota de SEMALOMA S.A., propietaria del b-p SANTA LUCIA (M.N. 4822) por la que se efectúan observaciones a la Resolución CFP N° 2/02. Al respecto la interesada manifiesta que dado que ni la DNPYA ni la propia empresa cuentan con el registro de capturas de merluza (partes de pesca) correspondientes al período 1/19989 a 4/1992, solicita la rectificación de los registros publicados en la resolución mencionada con un recálculo de capturas en base al promedio diario del período 05/1992 a 12/1996 sobre el que sí existen registros. A los efectos de fundamentar la operatividad del buque durante el primer período adjunta copia del libro de roles correspondiente certificado por la Prefectura Naval Argentina.

Analizado el tema, se acuerda por unanimidad devolver las actuaciones a la SSPyA para que, a través del área que corresponda, resuelva la petición del administrado en relación con la falta de partes de pesca que acreditan las capturas realizadas por el buque durante ese período.



ACTA CFP N° 22/2002

3.2.- Exp.S01:0150685/2002 ALDEBARAN S.A. remitido por la DNPYA mediante Nota N° 973/02 con el informe solicitado por el CFP respecto de las capturas del b-p “ALDEBARÁN” entre los años 1994 y 1996.- Copia antecedentes del caso y presentación de la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro con las capturas realizadas por el b-p “ALDEBARAN” durante el año 2000 en el Golfo San Matías.

Tomado conocimiento de los informes elevados por la DNPYA y la Provincia de Río Negro y se decide continuar avanzando en el estudio del tema para su definición en próximas reuniones.

3.3.- Recursos de reconsideración contra la Resolución CFP N° 2/02.

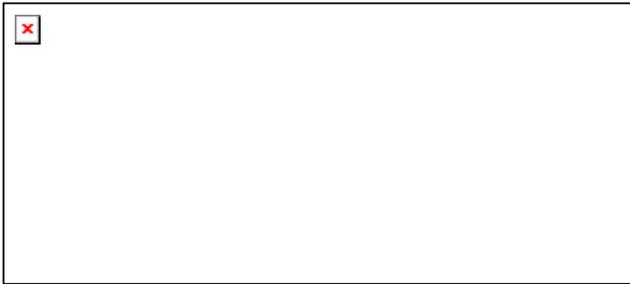
En relación con los recursos de reconsideración presentados ante el CFP contra la Resolución CFP N° 2/02 y a los avanzados plazos de diversos procesos administrativos interpuestos por los administrados en virtud de las situación descripta anteriormente, se acuerda por unanimidad remitir una nota a la SSPYA solicitando que, por el organismo que correspondiere, informe las razones de la modificación (aumento o disminución) de los guarismos de captura de las especies informados al CFP a los efectos de los ANEXOS I, II, III y IV de la Resolución CFP N° 2/2002 en relación a los guarismos de captura informados al CFP a los efectos de los ANEXOS II, III, IV y V de la Resolución CFP N° 23/01, conforme las diferencias señaladas en los Anexos de la Resolución CFP N° 2/2002, para la próxima sesión preparatoria del Cuerpo del 12 de junio del corriente año.

4) INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Exp.S01:0172918/2002: petición de la DNPYA para que el CFP se expida respecto de la justificación de la inactividad del b-p “SIGA MIRE QUE LINDA” (M.N. 01380) propiedad de la firma CAMARONERA PATAGONICA S.A. que solicita acogerse a la Resolución SAGPYA N° 735/01.

Tomado conocimiento de la presentación de referencia y atento que la intención del administrado es dar de baja el permiso del pesca del buque en el marco de la Resolución SAGPYA N° 735/01 y solicita que se extienda el certificado de permiso de pesca correspondiente, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque y a los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que las actuaciones prosigan su trámite ante la Autoridad de Aplicación.

Por su parte, el Consejero Marcelo Santos, manifiesta que es falaz la aseveración que hace la interesada cuando dice que se produjo una clausura arbitraria por parte del Gobierno de la Provincia de Río Negro, ya que la clausura por un término de 40 días se debió a un incumplimiento reiterado del pago de la nómina salarial.



5) MERLUZA DE COLA.

5.1.- Nota INIDEP N° 0545 (30/05/2002) en respuesta a la Nota CFP N° 245/02 (27/05/02) adjuntando propuesta del plan de campaña para la prospección de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

Tomado conocimiento de la nota e informe de referencia se decide por unanimidad autorizar la prospección de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) a realizarse en forma coordinada entre la empresa YUKEN S.A. y el INIDEP en el sector externo de la plataforma y talud continental entre los 37° 15' S y los 48° S, como así también el plan de campaña elevado en los términos propuestos por el INIDEP.

Entre los mismos se cuentan: dos buques, el BEAGLE y el COALSA SEGUNDO, un período máximo de 180 días contados a partir del 1° de junio de 2002, profundidades desde los 150 metros, cerca del borde de la plataforma continental, hasta los 800 metros, un límite máximo de captura de la especie de 12.000 toneladas, el embarque de dos científicos o técnicos del INIDEP a bordo de cada embarcación cuyo costo será afrontado por YUKEN S.A.

Finalmente, por unanimidad se decide incluir en la propuesta aprobada la tarea del INIDEP de remitir al CFP informes mensuales sobre la campaña.

6) LANGOSTINO

6.1.- Nota INIDEP N° 0554/2002 (3/6/2002) en respuesta a la Nota CFP N°246/02 (27/05/2002) adjuntando propuesta del plan de campaña para la prospección pesquera de langostino (*Pleoticus muelleri*) por los buques tangoneros. en el área de veda patagónica de merluza (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia y se acuerda por unanimidad aprobar el plan de campaña para la prospección pesquera del langostino (*Pleoticus muelleri*) por buques tangoneros en los términos elevados por el INIDEP: para un total de 6 buques de los cuales uno tendrá asignadas actividades particulares (buque de referencia), llevando redes de arrastre con tangón como artes de pesca, con una duración de 5 días efectivos de pesca, dentro de la zona delimitada por los 45° S y 47°S y los 64° W y la línea de jurisdicción provincial y con una salvedad al punto 4° del plan en cuanto a que el informe final de la experiencia con el análisis de los resultados, conclusiones y recomendaciones deberá ser elevado "al CFP y la Autoridad de Aplicación".

Asimismo se toma conocimiento de la Nota DNPYA N° 1057/02, a través de la cual la Sra. Interventora propone la participación de las distintas provincias (Chubut, Santa Cruz, Buenos Aires) con la nominación de dos buques cada una para incluir en la prospección y que a los efectos solicita que a más tardar el día lunes 10 del corriente comuniquen el nombre de los mismos a la DNPYA a efectos de proceder con las



ACTA CFP N° 22/2002

comunicaciones pertinentes y que el INIDEP designe, entre éstos, al buque de referencia. La propuesta es aprobada por unanimidad.

7) MERLUZA COMUN:

7.1.- Nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CIPA) N° 36/02 (31/05/02) solicitando efectuar una prospección en la zona norte de veda de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) delimitada por los cuadrantes 43/60-43/61 y 44/61.

El objetivo del CFP es avanzar en un manejo racional de las pesquerías que compatibilice la explotación sustentable del recurso. Con esa finalidad las vedas móviles se presentan como una alternativa de manejo válida a implementar, pero para ello se requiere un adecuado sistema de control e inspección y contar con información de funcionamiento de la flota en tiempo real, cuestión que hasta el presente no está resuelta. Por las razones expuestas y atendiendo al compromiso que debe existir por parte de los actores involucrados en la conservación de los recursos, en fecha próxima se los convocará a una reunión para discutir posibles acciones a implementar en forma conjunta que conduzcan al logro de ese objetivo.

Finalmente se acuerda enviar, a través de la Secretaría Técnica, copia de la nota enviada por CIPA al INIDEP para que evalúe el tema.

8) INIDEP:

8.1.- Nota N° 0532/02 (29/05/02) informando acerca de la situación de los BIP del INIDEP y la programación de campañas para los próximos dos meses, previa a la realización de la campaña global de merluza.

Se toma conocimiento de la nota y el CFP manifiesta su preocupación por el tema que deberá ser considerado seriamente dado la importancia que el mismo reviste.

9) TEMAS VARIOS

9.1.- Recurso de reconsideración de UROMAR S.A. contra lo decidido por el CFP en el punto 5.2 del Acta CFP N° 10/02 respecto del b-p "UR ERTZA" (M.N. 0377). Nota del Dr. Rivera por UROMAR S.A. (20/05/02) solicitando urgente despacho a la solicitud presentada por su representada respecto del b-p "UR ERTZA".

Se recuerda que el tema está pendiente de resolución desde la reunión de fecha 16 de mayo pasado (Acta CFP N° 19/02) dado que de la votación no resultó ninguna



ACTA CFP N° 22/2002

decisión porque la propuesta de rechazar el recurso no fue apoyada por los tercios de los presentes conforme exige el reglamento de funcionamiento interno del CFP.

Sobre el particular el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Daniel García, informa que la SSPyA ya ha dado curso favorable a la petición de transferencia de cupos requerida por el administrado por considerar que la misma no implicaba un aumento del esfuerzo pesquero.

Recibida esta información se acuerda por unanimidad aguardar a la próxima reunión para conocer la intención de la interesada a efectos de finalizar con los procedimientos administrativos que correspondan.

9.2.- Memo CFP-AL N° 42/02 adjuntando modelo de respuesta a notificación de la FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7, sobre denuncia “N.N: s/ denuncia MATURANA Roberto”.

Tomado conocimiento del informe de referencia, el Sr. Subsecretario de Pesca Daniel García informa al CFP que la SSPyA se encuentra avocada a reunir la información requerida en la cédula de la Fiscalía sobre la nómina completa de buques que actualmente se encuentran autorizados para la pesquería comercial de la especie merluza negra en aguas sometidas a jurisdicción nacional o zona adyacente, con nombre y matrícula del buque, pabellón, empresa armadora, arte de pesca, área en la que se lo autorizó, y cuota de captura establecida.

En consecuencia se decide por unanimidad dar respuesta a la cédula cursada al CFP vinculada con la causa caratulada “N.N. s/denuncia. Dte.: Maturana, Roberto”, que se instruye ante la FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7.”, informando al Señor Fiscal Adjunto que este organismo interjurisdiccional federal creado por el artículo 8 de la Ley N° 24.922, no dispone de la información requerida en la notificación transcrita, siendo la SAGPyA -en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922- el organismo que dispone los registros requeridos en su notificación (conforme al artículo 7° de la LFP).

9.3.- Nota GLACIAR PESQUERA S.A. (3/06/02) y Nota de WANCHESE S.A. (4/06/02) en respuesta a las Notas CFP Nros. 269/02 y 268/02 respectivamente, por las que se solicitan los códigos de identificación de INMARSAT u otro sistema de navegación satelital.

Se toma conocimiento de la nota de GLACIAR PESQUERA S.A. en la que la interesada informa que ignora su código de identificación del Sistema MONPESAT y de la nota de WANCHESE S.A. en la que se adjunta copia de información sobre el equipo INMARSAT instalado a bordo del buque ERIN BRUCE como así también respecto del equipo correspondiente al buque MISTER BIG.

El Consejero Gabriel Sesar resalta la importancia de lo actuado por el CFP durante la reunión pasada, en la que se resolvió solicitar a las dos empresas que hasta el



ACTA CFP N° 22/2002

momento participan en la pesquería de vieira que atento a la aceptación del cumplimiento voluntario de la veda propuesta por el CFP en el Acta CFP N°19/02 en la unidad llamada "Fuera de la Unidad Sur de Manejo" enviaran su código de identificación de INMARSAT o similares a los efectos del seguimiento real y efectivo del cumplimiento de la veda propuesta por el CFP.

Dado que en las notas enviadas por el CFP se requirieron los códigos de identificación de INMARSAT u otro sistema de navegación satelital, se decide por unanimidad reiterar la solicitud efectuada a la firma GLACIAR S.A. por considerar que la respuesta dada no se ajusta a la petición.

9.4.- Copia Nota DIGEA N° 203/02 (29/5/02) a la DNPYA adjuntando copia del Secretario Ejecutivo de la CCRVMA que da cuenta de la demora en el pago de la contribución anual 2002, cuyo vencimiento operó el 1° de marzo del corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y el CFP manifiesta su preocupación por la demora en este pago.

9.5.- Otros.

9.5.1.- Sistema de Control Satelital.

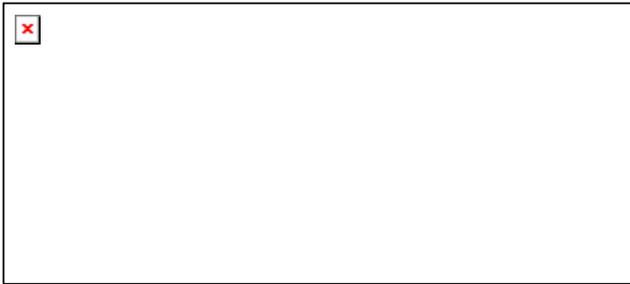
Se analiza un proyecto de resolución destinado a instrumentar de inmediato un sistema de control satelital de la flota pesquera argentina.

A los efectos de fundamentar la decisión de formular el requerimiento a la Autoridad de Aplicación con carácter de instrumentación inmediata ha considerado las siguientes actuaciones:

1- El día 21 de marzo de 2002 el CFP toma conocimiento que el Sistema de Control Satelital de la flota argentina MONPESAT suspendió su servicio por falta de pago a la empresa COMSAT.

2- En forma inmediata, el CFP asigna un monto disponible de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 338.910) específicamente para el restablecimiento del servicio de control satelital MONPESAT, lo que se aprueba por el Acta CFP N° 11 de fecha 21 de marzo de 2002.

3- En función de la salida de operación del sistema MONPESAT y no haberse reestablecido el sistema de inmediato, el día 12 de abril de 2002 el CFP propone adoptar medidas de emergencia elaborando un proyecto de resolución destinado a controlar todas las zonas de veda sobre las especies demersales en los espacios marítimos sujetos a jurisdicción nacional, tema que es aprobado por Acta CFP N° 14/2002.



4- El día 17 de abril del corriente año el CFP asiste a una demostración realizada en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA sobre el funcionamiento de un sistema de posicionamiento satelital de la flota pesquera accesible por Internet y recepta el ofrecimiento de la firma ELECTRÓNICA NAVAL S.A. de realizar una prueba del sistema sin cargo por un período de 60 días.

5- El día 18 de abril, en reunión del CFP, la Autoridad de Aplicación representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación explica los antecedentes y gestiones realizadas por la SAGPyA para regularizar el pago de la deuda del Sistema MONPESAT, tal cual consta en el Acta CFP N° 15/2002.

6- En el Acta mencionada en el párrafo anterior el CFP solicita a la Autoridad de Aplicación que autorice el uso de los *transponders* de los buques para realizar las pruebas ofrecidas, reiterándose la solicitud de instalar terminales de acceso en las provincias que integran el CFP. Asimismo, en dicha Acta se toma conocimiento de las acciones iniciadas por la intervención de la DNPYA a efectos de dictaminar la necesidad de realizar una investigación sumaria sobre los motivos de la interrupción en la recepción de datos de las posiciones de los buques pesqueros del Sistema MONPESAT a lo cual adhiere el CFP.

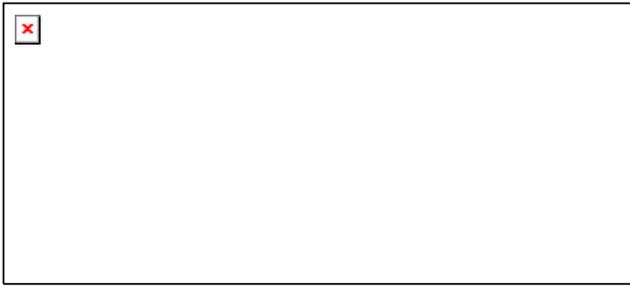
7- El CFP toma conocimiento en Acta N° 16 del fecha 25 de abril de 2002 que la SSPYA autorizó a la empresa ELECTRÓNICA NAVAL S.A. el uso temporario de los *transponders* de abordaje y a efectuar la reprogramación de los mismos con un nuevo código DNID, lo cual es aprobado por el CFP.

8- El CFP toma conocimiento en el Acta N° 17 de fecha 3 de mayo del corriente año, a través del Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, del requerimiento para la puesta en marcha del sistema: los números asignados a cada barco y el número de INMARSAT, y que en un plazo de TRES (3) días se pondría en marcha el sistema.

9- El día 9 de mayo de 2002, en el Acta CFP N° 18/2002, el Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura informa al CFP que la empresa prestadora del servicio de control satelital TELENOR ha establecido nuevos requerimientos para reestablecer el servicio satelital y que todas las actuaciones realizadas en su gestión serán giradas al área legal de la SAGPyA a efectos de su dictamen. Asimismo informa sobre la propuesta de la empresa RDC COMUNICACIONES S.A. para realizar la cobertura temporal de la flota.

10- En la misma fecha, a requerimiento del Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, el CFP autoriza la instalación de una terminal en las oficinas de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y otra en la DNPYA para la implementación del nuevo sistema durante el período de prueba.

11- En el Acta CFP N° 19 del día 16 de mayo de 2002 el CFP insiste requiriendo a la Autoridad de Aplicación que informe sobre el estado de avance del



ACTA CFP N° 22/2002

reestablecimiento del sistema de control satelital de los buques pesqueros a cargo de la empresa ELECTRÓNICA NAVAL S.A. y al respecto el Subsecretario de Pesca y Acuicultura informa que la empresa ha ratificado la propuesta efectuada y el compromiso de la misma en la confidencialidad que merece el manejo de la información.

12- En la misma fecha, dado el carácter público de los recursos explotados y a los efectos de transparentar el funcionamiento del sistema y hacer más eficaz el control, el CFP solicita a la Autoridad de Aplicación que se asegure a través de este sistema el acceso abierto a la información resultante del mismo.

En consecuencia, dado que a la fecha no se ha podido restablecer el Sistema MONPESAT ni otro en su reemplazo se acuerda por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación, en el marco del artículo 5° del Decreto 748/99, la inmediata instrumentación de un sistema de Control Satelital de la flota pesquera que opera en las aguas sujetas a jurisdicción nacional con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley Federal de Pesca N° 24.922.

El Sr. Subsecretario de Pesca, Daniel García explica que si bien se ha demorado un poco la puesta en funcionamiento de la propuesta presentada por la firma ELECTRÓNICA NAVAL S.A. para realizar una prueba gratuita de seguimiento satelital de la flota pesquera a través de internet debido a cuestiones básicamente técnicas, la misma estaría finalmente lista para la próxima semana.

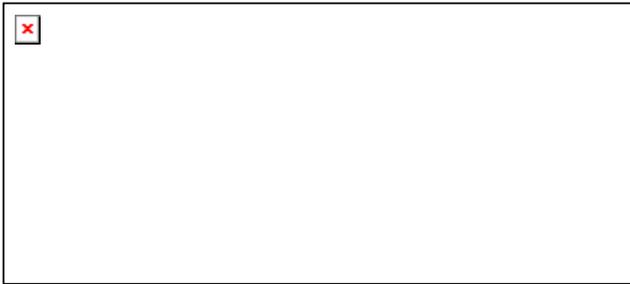
Los demás Consejeros reiteran la necesidad de que el sistema que se establezca sea de acceso abierto tanto para las provincias y la PNA como para los particulares.

A continuación se procede a firmar la Resolución CFP N° 6/2002.

Finalmente el representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto reitera su propuesta de preparar con la debida antelación el pliego de licitación para adjudicar el sistema de control satelital de la flota pesquera argentina para su instrumentación en un plazo máximo de 90 días. La moción es apoyada por unanimidad. A los efectos se requiere a la Autoridad de Aplicación que traiga a la mesa del CFP las propuestas sobre las metodologías posibles para llevar a cabo esta decisión.

9.5.2.- FO.NA.PE.: Nota CFP N° 168/02 a la Auditoría General de la Nación.

El representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, manifiesta que quiere dejar sentado en actas que ha remitido una nota al Sr. Presidente de la Auditoría General de la Nación (AGN) solicitándole el pronto despacho de la Nota CFP N° 168/02, recibida por el organismo el 26/04/02, por la que se solicitaba una auditoría sobre lo actuado por el área responsable de la Administración Nacional en la cuenta del FO.NA.PE. en el ejercicio 2001 y lo que va del presente.



ACTA CFP N° 22/2002

Siendo las 18:35 hs. se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión durante los días miércoles 12 y jueves 13 de junio del corriente año en la sede del INIDEP de la ciudad de Mar del Plata, según el siguiente cronograma:

Miércoles 12 de junio

15:00 hs. Reunión taller.

Jueves 13 de junio

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.